ANEXO MINUTA DEL CONTRATO NÚMERO CO1.PCCNTR.4714378 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y SOFINSER HECAA S.A.S.

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato establecido electrónicamente en la plataforma SECOP CO1.PCCNTR.4714378

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	ACTUALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE LA HERRAMIENTA HECAA DEL SNIES INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO Y EL SOPORTE BÁSICO DEL SISTEMA, SERVICIO DE ASISTENCIA FUNCIONAL, Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO.
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:*	Se requiere contratar con la firma “Software Innovation and Services S.A.S” – “Sofinser HECaa S.A.S”., la prestación de servicios de renovación de la suscripción anual para la actualización de la licencia de uso, el soporte básico del sistema, el mantenimiento, la implementación de nuevos requerimientos funcionales y el servicio de asistencia funcional especializada de los módulos de la herramienta de cargue HECAA del Sistema Nacional de Información de Educación Superior — SNIES implementados en el MEN. El alcance del servicio a contratar incluye: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE: 1. LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE BÁSICO DE LA HERRAMIENTA DE CARGUE – HECaa: a. Renovar la suscripción, con activación de soporte básico, mantenimiento y actualización del licenciamiento de uso de la plataforma HECaa del SNIES y todos sus componentes operativos en el MEN durante un año. b. Efectuar el mantenimiento y soporte básico preventivo, perfectivo y/o adaptativo que garantice la operación continua y diagnóstico oportuno de incidentes, analizando los casos presentados por fallas, caídas o ticket que involucren un funcionamiento inadecuado en todos o alguno de los módulos operativos implementados en la Herramienta HECaa; el soporte será brindado con disponibilidad 7x12 cuando las fallas o caídas sean ocasionadas por la aplicación HECaa, de forma remota o presencial. c. Entregar e instalar en el Ministerio las versiones actualizadas o parches que sean liberados durante la vigencia de la licencia de uso y soporte de la herramienta, para los módulos operativos y funcionalidades implementadas, acorde con los cambios tecnológicos y la política de actualizaciones del proveedor de HECaa. d. Mantener las actualizaciones de software que garanticen el buen funcionamiento de la herramienta de cargue, generar parches, corrigiendo bugs o liberar nuevas versiones de la Herramienta para las funcionalidades operativas en el MEN y responder a requerimientos técnicos sobre la herramienta bajo la modalidad de uso de esta. e. Extender la garantía por defectos de código del sistema por el término de la actualización de la licencia y soporte, de todos los componentes, módulos y plantillas productivos de la plataforma y de los nuevos que se implementen. f. Mantener actualizados los logos e imagen institucional del MEN en todos los módulos de HECAA, consultas públicas, tanto en ambiente de certificación como en ambiente productivo del sistema de acuerdo con las directrices de identidad visual y uso de la imagen consolidada y unificada desde la Presidencia de la República hacia todas las entidades públicas de orden nacional. g. Actualizar la parametrización de las plantillas y/o encuestas operativas por demanda y otras actividades administrativas. Incluye: i. Cambio de nombre de campos y/o plantilla, actualización de comentarios, modificación de la periodicidad de captura, deshabilitar las reglas de validación implementadas, cambios en los permisos de la plantilla por usuarios, actualización de los dominios o llaves foráneas existentes asociadas a las plantillas. La actualización o cambio

	de plantillas bajo los parámetros descritos no puede superar 25% de las plantillas productivas y que no impliquen cambios de estructura del modelo de datos de captura y el modelo de datos destino de la información cargada o el flujo de la operación o nuevas validaciones. ii. Actualización de las noticias o administrador de contenido de páginas de inicio y de descargas, publicación de documentos o recursos nuevos, así como la creación de notificaciones. iii. Gestión de roles y/o usuarios para los diferentes módulos. iv. Creación y/o ajustes de excepciones de programas y/o documentos de identidad. v. Administración de periodos de reporte de información. vi. Parametrización de encuestas de percepción, cronograma y preguntas en el módulo de capacitación. h. Brindar soporte de segundo y tercer nivel para el diagnóstico de posibles incidentes técnicos, consultas, según los acuerdos de nivel de servicios que se definan entre las partes. i. Analizar la información reportada por las instituciones de educación superior – IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, que permite verificar y diagnosticar cómo se está cargando la información y qué posibles fallas está cometiendo la Institución al reportar o definir si es un problema funcional de la Herramienta de Cargue. j. Realizar consultas, cruces o reportes básicos, que tienen que ver con la extracción de la información reportada por las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior ya sea detallada o consolidada en formatos planos o de hoja de cálculo. Los reportes que involucren cruces de información para análisis entre las variables están limitados a 2 por período mensual. k. Socializar los cambios de las nuevas actualizaciones que se realicen a la herramienta de cargue al grupo de Gestión de la Información de la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la educación superior del MEN y demás dependencias que se consideren pertinentes según sea la implementación. l. Registrar, clasificar, diagnosticar, consolidar y dar respuesta de los incidentes reportados por el MEN a través de email, teléfono, de manera verbal y a través de la herramienta CA de la mesa de ayuda, en los tiempos que se pacten entre las partes. 2. MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS MÓDULOS DE HECAA: a. Este servicio comprende la prestación del servicio para mejoras o evolución de los módulos de HECaa, mediante una bolsa de horas por la cual se podrán evaluar, viabilizar, actualizar e implementar nuevas funcionalidades, de acuerdo con los requerimientos presentados por el MEN, previa definición y aprobación de estos. Los requerimientos están relacionados con: - Cambios normativos, necesidades propias de la dinámica del sector educativo. - Migración, depuración o ajustes de información derivados del proceso de calidad de datos. - Implementación de nuevos módulos o modificar los existentes. La herramienta de cargue cuenta con otros módulos como manejo de proyectos, agendas, solicitudes, manejo de datos maestros, tableros de control, entre otros. - Creación de nuevas plantillas de cargue o modificación estructural de plantillas, y reportes asociados. - Creación de nuevas encuestas. - Implementación de nuevas consultas a través de mapas. - Implementación de nuevas validaciones. - Levantamiento, documentación e implementación de nuevas funcionalidades o

	requerimientos especiales. - Control de cambios de los componentes operativos, en funcionalidades existentes que involucren ajustes de código que no hagan parte de los requerimientos iniciales, modificación de estructura de datos y / o transformación de información. - Implementación de servicios web de consumo y/o publicación de información que requieran transformación, depuración, homologación o ajustes de estructura de datos o procesos especiales de integración, según lineamientos de MINTIC. b. Realizar el acompañamiento y levantamiento de requerimientos, documentación, parametrización e implementación de nuevas plantillas, reportes o consultas definidas como nuevas funcionalidades. c. La metodología de actualización, implementación y parametrización es definida por el proveedor, teniendo en cuenta que esta debe ser de implementación ágil y en componentes para evaluar esfuerzos donde se definan iteraciones en el proceso de implementación hasta obtener la aprobación del usuario funcional. d. Para la evaluación de los costos de los requerimientos se tendrá en cuenta la dedicación de horas/hombre con diferentes perfiles (coordinación, análisis, parametrización, implementación, pruebas, capacitación, socialización, lanzamiento, producción, documentación, etc.) según la metodología definida para el consumo de horas. e. El MEN requiere contar para la presente vigencia de un banco de 2.500 horas para el mantenimiento evolutivo de la herramienta de cargue del SNIES. 3. SERVICIO DE ASISTENCIA FUNCIONAL, TECNICO Y OPERATIVO. a. Comprende la prestación del servicio profesional experto, técnico y funcional de la herramienta HECaa, para apoyo conceptual, funcional, operativo y de asistencia técnica de tercer nivel, en horarios hábiles (5x8), para resolver casos presentados por las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior y a usuarios funcionales del sistema. b. Mantener un continuo seguimiento al reporte de información por parte de las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, con apoyo directo, atendiendo consultas y prestando el servicio de soporte sobre el uso de la herramienta de cargue HECaa, y el diagnóstico especializado. La asistencia funcional incluye: i. Recepción y clasificación de los tickets radicados por los diferentes canales de comunicación establecidos por el MEN (Mesa de ayuda – CA, email, comunicación directa de los usuarios funcionales sea por teléfono o personalmente) para la valoración y clasificación inicial de las solicitudes. Según la tipificación de asistencia asignada se debe realizar el escalamiento adecuado en un archivo compartido con el MEN que consoliden el detalle del registro de las solicitudes y su gestión. ii. Apoyo en la operación funcional del sistema, que responda al uso correcto de las funcionalidades operativas del aplicativo. iii. Capacitación a usuarios funcionales del MEN. iv. Consultas básicas, extracción de información sin análisis y cruces especiales. v. Asistencia técnica, funcional y capacitaciones a los usuarios de las IES, para atender casos puntuales, orientándolos a la solución de problemas o a la socialización de funcionalidades de la herramienta. Se realizarán en modalidad virtual o presencial (solo para Bogotá), de manera individual o grupal, de acuerdo con lo que determine el área funcional. vi. Asistencia Funcional a IES y equipo de soporte del MEN, para resolver casos escalados al tercer nivel que tienen que ver con la operación del sistema, donde se debe explicar cómo es la forma de operar correctamente el sistema, incluye revisión de los logs de auditoría a todo nivel de los usuarios que ingresan al sistema, así como la orientación respectiva para operar correctamente la herramienta.

	vii. Evaluación de nuevos requerimientos generados por los tickets recibidos. viii. Reportes de información. ix. Apoyo conceptual y operativo en el manejo de la información brindando recomendaciones y socializando buenas prácticas para la evolución propia de las nuevas características que se requieran. c. Las capacitaciones serán previamente programadas por el Ministerio en la modalidad presencial o virtual; incluyen la coordinación de los capacitadores, cuando sea necesario la creación de material audiovisual, presentaciones y/o insumos de los talleres. El proveedor debe otorgar al Ministerio los derechos patrimoniales sobre los documentos de capacitación de forma tal que el MEN los pueda reproducir, adaptar y/o distribuir. d. El material generado se debe publicar en el menú de descargas de HECaa. e. Apoyo en la corrección de los errores de validación, apoyo en la extracción de la información para diligenciar las plantillas al total de las Instituciones de Educación Superior, dependiendo del número de personas que soportaría la operación y de acuerdo con los ANS establecidos. f. Atención a través de una cuenta de correo y un (1) número telefónico de apoyo permanente en los horarios hábiles (lunes a viernes hábiles, de 8:00 am 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm). g. Activación y mantenimiento de servicios web de entrega y/o consumo de información que no involucren procesos de alistamiento, transformación, depuración u homologación de información. Los Acuerdos de Nivel de Servicio ANS de cada servicio se definirán con el proveedor al inicio del contrato, teniendo en cuenta los estándares de las criticidades que se puedan presentar para garantizar el correcto funcionamiento del proceso de reporte de información y de acuerdo con la opción de soporte adquirida. En la revisión técnica de la OTSI se encontró que la propuesta presentada por la firma SOFINSER S.A.S, está alineada a las necesidades y condiciones de la infraestructura tecnológica del Ministerio. Asimismo, se revisó el presente estudio previo en cuanto a obligaciones y justificación técnica de la necesidad alineándolas conforme con sus protocolos y lineamientos. En la propuesta del proveedor se hace énfasis en la descripción del servicio a contratar, por lo anterior este documento hace parte integral de la presente contratación.
CLÁUSULA TERCERA. - *OBLIGACIONES DE LAS PARTES:*	A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones: ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SOPORTE BÁSICO DE LA HERRAMIENTA DE CARGUE – HECaa: 1. Otorgar al Ministerio de Educación Nacional el derecho a la actualización de la licencia de uso de las nuevas versiones de la herramienta HECAA, que sean liberadas con funcionalidades para el MEN durante un (1) año, así: • Una licencia para ambiente de certificación • Una licencia para ambiente de producción. 2. Garantizar la prestación del servicio de soporte básico y del mantenimiento preventivo, perfectivo y/o adaptativo de la Herramienta HECAA, que comprende: realizar y analizar el diagnóstico y solución oportuna de incidentes presentados por fallas, caídas, o

	problemas originados en el código de la herramienta; y, garantizar la operación continua y el funcionamiento adecuado de todos los módulos implementados en la Herramienta, durante un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato, el soporte será brindado con disponibilidad 7x12 cuando las fallas o caídas sean ocasionadas por la aplicación HECaa, de forma remota o presencial. 3. Disponer de un ambiente de pruebas en su propio datacenter sobre el cual realizará las actualizaciones, parametrización, mejoras, la instalación y pruebas de calidad de los productos antes de entregarlos al MEN para ser instalados en ambiente de certificación del Ministerio. 4. Instalar las nuevas versiones, parches y soluciones en: • Ambiente de certificación que será provisto por el MEN de acuerdo con los requerimientos técnicos que el proveedor solicite. Adicionalmente este ambiente será usado para la certificación de las nuevas versiones, realizar las pruebas de nuevas características incorporadas, nuevas plantillas y/o funcionalidades o nuevos cambios sobre las soluciones implementadas, como requisito indispensable para aprobar el paso a producción. La certificación se debe soportar mediante el soporte respectivo definido y suscrito por las partes. El ambiente de certificación debe contar con las mismas características de infraestructura (clúster de base de datos y servidores de aplicación) que el ambiente de producción. • Ambiente de producción que será provisto por el MEN, de acuerdo con los requerimientos técnicos que el proveedor solicite. A este ambiente se migrarán las soluciones certificadas por las áreas técnica y funcional, una vez se emita la correspondiente autorización para ello. 5. Realizar acompañamiento remoto y/o presencial y asistencia técnica en las actividades de instalación de las nuevas versiones que sean liberadas, tanto en ambiente de certificación como de producción, cuando sea solicitado por el MEN, para el aseguramiento de éxito de los procedimientos de instalación, previa valoración de completitud de la documentación entregada y/o complejidad del cambio. 6. Cumplir los lineamientos y protocolos establecidos por la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, en lo referido a entrega, instalación y puesta en producción de soluciones de software, así como de la aplicación y cumplimiento de buenas prácticas y metodologías de seguridad informática y de información, por ejemplo, recomendaciones del Open Web Application Security Project (OWASP). 7. Remediar las diferentes vulnerabilidades en la aplicación que se encuentren durante el desarrollo de esta y/o en su etapa productiva. Las vulnerabilidades pueden ser ocasionadas por versiones desactualizadas de sistema operativo o aplicaciones instaladas (capa media y/o base de datos), así como fallas en su configuración. Para ello, se podrá basar en recomendaciones del Open Web Application Security Project (OWASP). 8. Extender la garantía por defectos de código del sistema por el periodo de soporte, de acuerdo con los módulos y plantillas productivos y de los nuevos que se implementen. 9. Actualizar los logos e imagen institucional del MEN en todos los módulos de HECAA, consultas públicas, tanto en ambiente de certificación como en ambiente productivo del sistema de acuerdo con las directrices de identidad visual y uso de la imagen consolidada y unificada desde la Presidencia de la República hacia todas las entidades públicas de orden nacional. 10. Actualizar la parametrización de las plantillas y/o encuestas operativas por demanda y otras actividades administrativas, incluye: • Cambiar el nombre de campos y/o plantilla, actualización de comentarios, modificación de la periodicidad de captura, deshabilitar las reglas de validación implementadas, cambios en los permisos de la plantilla por usuarios, actualización de los dominios o llaves foráneas existentes asociadas a las plantillas. La actualización o cambio de plantillas bajo los parámetros descritos no puede superar 25% de las plantillas productivas y que no involucren cambios de estructura del modelo de datos de captura y el

	modelo de datos destino de la información cargada o el flujo de la operación o nuevas validaciones. • Actualizar las noticias o administrador de contenido de páginas de inicio y de descargas, publicación de documentos o recursos nuevos, así como la creación de notificaciones. • Gestionar roles y/o usuarios para los diferentes módulos. • Crear y/o ajustar excepciones de programas y/o documentos de identidad. • Administrar los periodos de reporte de información. • Parametrizar encuestas de percepción, cronograma y preguntas en el módulo de capacitación. 11. Brindar la atención de segundo y tercer nivel para el diagnóstico de posibles incidentes técnicos, consultas y actualización de la parametrización de las plantillas conforme a las condiciones definidas en la oferta técnica, para la atención de las solicitudes directamente enviadas por la mesa de ayuda del MEN y demás canales. 12. Analizar la información reportada por las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, para verificar y diagnosticar cómo se está cargando la información y solucionar las posibles fallas que está cometiendo la Institución al reportar, o definir si es un problema funcional de la Herramienta de Cargue. 13. Realizar consultas o reportes básicos relacionados con extracción de la información reportada por las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior que sean requeridos por el MEN y de acuerdo con el alcance que para este servicio se define en la oferta. 14. Socializar los cambios generados por nuevas actualizaciones que se realicen a la herramienta de cargue, al grupo de Gestión de la Información de la Subdirección de Desarrollo Sectorial del MEN y demás dependencias que se consideren pertinentes según sea la implementación. 15. Mantener la disponibilidad del recurso humano que garantice la atención oportuna de incidentes o problemas y cumplir con los acuerdos de niveles de servicio definidos al inicio del contrato una vez diagnosticado el problema, según la criticidad acordada. 16. Entregar reporte bimestral de la prestación del servicio, atención y solución de incidentes reportados como casos de soporte sobre la Herramienta de Cargue – HECAA, de manera consolidada y detallada con la tipificación de los casos y su estado de atención. 17. Actualizar la documentación de usuario, instalación y/o modelo de datos de persistencia final de la información del SNIES, en caso de surtir alguna modificación derivada de la actualización de las nuevas versiones liberadas de la Herramienta de Cargue – HECAA. MANTENIMIENTO EVOLUTIVO DE LOS MÓDULOS DE HECAA: 18. Prestar el servicio de soporte técnico especializado, hasta por 2.500 horas de la bolsa de horas contratada, para evaluar, analizar, diseñar, parametrizar, probar e implementar las nuevas funcionalidades de acuerdo con la necesidad MEN, previa definición y aprobación del requerimiento por parte de los directivos y líderes de las áreas funcionales, lo cual debe sustentarse mediante la firma del formato de requerimientos funcionales – descripción de alto nivel, disponible en el sistema integrado de gestión – SIG del proceso de Gestión de Servicios TIC del MEN. 19. Realizar el acompañamiento y levantamiento de requerimientos, documentación, parametrización e implementación de nuevas plantillas, reportes o consultas definidas como nuevas funcionalidades, mejoras o necesidades por demanda del MEN, a través de la metodología que se pacte con el proveedor, previa aprobación del supervisor.

	• Estimar el esfuerzo requerido en horas hombre para la implementación de las mejoras evolutivas, teniendo en cuenta que la estimación en horas se debe enmarcar en dos etapas: Investigación: que comprende el análisis y el diseño de la solución o mejora. Y, Mejoras de la aplicación: que comprende la parametrización, las pruebas y la implementación de la solución o mejora, e iteraciones de afinamiento del requerimiento en ambientes de certificación y de producción. • Entregar los desarrollos de las mejoras o nuevos requerimientos, debidamente documentados atendiendo lo establecido en los lineamientos y protocolos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información, en lo que aplique según el anexo técnico ST-PT-01 V3-PROTOCOLO OTSI.pdf y características de la licencia de uso. • Desarrollar las actividades necesarias hasta la puesta en funcionamiento de las mejoras implementadas en el sistema conforme a los requerimientos de mejoras al sistema; cumplir con la metodología de implementación definida por el proveedor teniendo en cuenta que esta debe ser ágil y en componentes para evaluar esfuerzos donde se defina iteraciones en el proceso de implementación hasta obtener la aprobación del usuario funcional y de acuerdo con los protocolos de la Oficina de Tecnología y Sistemas de Información del MEN y en los ambientes pertinentes, en lo que aplique según el anexo técnico ST-PT-01 V3-PROTOCOLO OTSI.pdf y características de la licencia de uso. • Determinar el ajuste e integración al modelo de datos destino, de almacenamiento de la información en correspondencia con las mejoras que se realicen al sistema. 20. Diligenciar y tramitar los formatos RFC requeridos para realizar despliegues en certificación y/o producción y entregar los artefactos de despliegue correspondientes, para la actualización (archivo EAR o WAR, archivos de configuración del aplicativo). 21. Actualizar la documentación, manuales técnicos y funcionales para los diferentes usuarios del sistema acorde con las mejoras implementadas, o según la activación de servicios web de consumo y/o publicación, así como publicar los documentos actualizados en el menú de descargas de HECAA. 22. Capacitar técnica y funcional al personal designado por el MEN y a las instituciones de educación superior – IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, cuando las nuevas mejoras lo ameriten. El proveedor deberá tener en cuenta, en las soluciones web que entregue al Ministerio, los requisitos de accesibilidad que establece el anexo técnico de la OTSI y las Directrices de accesibilidad web, a las que se refiere el ARTÍCULO 3 de la Resolución 1519 de 2020 de MinTIC y su Anexo 1. SERVICIO DE ASISTENCIA FUNCIONAL, TECNICO Y OPERATIVO 23. Prestar el servicio de soporte con apoyo conceptual, funcional, operativo y de asistencia técnica de tercer nivel continuo y en horarios hábiles (5x8) para el seguimiento al reporte de información por parte de las IES y quienes ofrezcan y presten el servicio público de educación superior, apoyándolas directamente, atendiendo consultas y prestando el servicio de soporte sobre el uso de la herramienta de cargue HECaa y el diagnóstico especializado. El servicio incluye la dedicación del personal experto, cada periodo mensual, garantizando el siguiente personal mínimo para la atención del servicio: CANTIDAD DE PERSONAS TIPO DE CONSULTOR ESTUDIOS EXPERIENCIA MÍNIMA DEDICACIÓN 1 Junior: Estudios profesionales de pregrado en alguno de los siguientes programas con Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE Amplio: “Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, “Administración de Empresas y Derecho” o “Ingeniería, Industria y Construcción”. Tres (3) años de experiencia participando en proyectos de análisis de información, desarrollo de software, soporte

	técnico, o help desk. Mínimo Un (1) año de experiencia especifica en el sector educativo, manejando la plataforma HECaa-SNIES. 50% 1 Semi senior: Estudios profesionales de pregrado y posgrado en alguno de los siguientes programas con CINE Amplio: “Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, “Administración de Empresas y Derecho” o “Ingeniería, Industria y Construcción". Ocho (8) años de experiencia como analista, programador, soporte, arquitecto de datos, arquitecto de software, analista funcional de soluciones, o arquitecto de aplicaciones. Mínimo Dos (2) años de experiencia especifica en el sector educativo y manejo de la plataforma HECaa-SNIES 70% 1 Senior: Estudios profesionales de pregrado y posgrado en alguno de los siguientes programas con CINE Amplio: “Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, “Administración de Empresas y Derecho” o “Ingeniería, Industria y Construcción”. Doce (12) años de experiencia como analista funcional, arquitecto de datos, administrador de bases de datos o programador. Mínimo cuatro (4) años de experiencia especifica en el sector educativo. Experto en la plataforma HECaa-SNIES y experto consultor conceptual en los procesos del Ministerio de Educación Nacional. 100% 24. Clasificar y registrar las solicitudes o ticket allegados por los diferentes canales de comunicación establecidos por el MEN (Mesa de ayuda – CA, email, comunicación directa de los usuarios) según la tipificación de asistencia asignada y realizar el escalamiento respectivo. Se debe compartir mensualmente con el Ministerio el registro en un archivo compartido, el cual debe consolidar el detalle de las solicitudes y su gestión. 25. Atender los casos escalados al tercer nivel que tiene que ver con la operación del sistema, explicar a los usuarios sobre la forma correcta de operar el sistema, incluye la revisión de los logs de auditoría a todo nivel para verificar el uso correcto o incorrecto de toda la herramienta por parte de los usuarios, de la misma forma si la asistencia es conceptual se apoyará en la subdirección para tener una adecuada respuesta de los diferentes casos. 26. Apoyar la corrección de los errores de validación, extracción de la información para diligenciar las plantillas de forma completa de las Instituciones de Educación Superior de conformidad con el alcance definido en la oferta. 27. Brindar asistencia técnica, funcional y capacitar a los usuarios funcionales del MEN cuando estos lo requieran, así como a los usuarios de las IES para atender casos puntuales, orientándolos a la solución de problemas o a la socialización de funcionalidades de la herramienta. Esta asistencia se realizará en modalidad presencial (solo para Bogotá) o virtual (para el resto del país), de manera individual o grupal, de acuerdo con lo que determine el área funcional previa programación. 28. Habilitar servicios web para entrega y/o consumo de información según sea la necesidad del Ministerio, que no involucren procesos de alistamiento, transformación, depuración u homologación de datos. 29. Garantizar la atención de asistencia funcional y técnica de la herramienta HECaa, a través de cuenta de correo y un (1) número telefónico de apoyo permanente en los horarios hábiles (lunes a viernes hábiles, de 8:00 am 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm). 30. Coordinar el capacitador que atenderá las capacitaciones o asistencias previamente programadas, así mismo preparar y crear el material audiovisual, tales como, presentaciones y/o videos de los talleres como apoyo a la capacitación. Los derechos patrimoniales sobre los documentos y material de las capacitaciones o asistencias técnicas serán concedidos al MEN para reproducirlos, adaptarlos y/o distribuirlos, según se requiera. 31. Publicar el material producido como soporte a la capacitación o asistencia, en el menú de descargas de la herramienta HECAA del SNIES.

	CONFIDENCIALIDAD Garantizar la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato. Se entiende como información confidencial, cualquier información técnica, financiera, legal y de cualquier otra índole a la cual tenga acceso el contratista para la evaluación y desarrollo de los proyectos o metas objeto del contrato, sea que se suministre verbalmente, por escrito o cualquier otro medio. El contratista deberá garantizar y asumir las siguientes obligaciones de confidencialidad con la información: 1. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de los documentos, que le sean encomendados para el desarrollo del contrato. 2. Mantener, al igual que sus contratistas y subcontratistas, la reserva de la documentación y del código fuente que conozcan, entregada en cualquier medio impreso o digital o transmisión y presentación verbal, con ocasión del contrato. 3. Devolver la totalidad de documentos, código fuente y programas ejecutables que le sean entregados en desarrollo del contrato, así como otros bienes que le fueren facilitados para cumplir a cabalidad con sus obligaciones. 4. Responder por el manejo de la información que hagan sus directivos, empleados, representantes, contratistas y subcontratistas, previa, durante y posteriormente a la ejecución del contrato. 5. Utilizar la información única y exclusivamente para los fines estipulados en el desarrollo del contrato. 6. Proteger la confidencialidad de la información restringiendo su uso exclusivamente a personas que tengan absoluta necesidad de conocerla. ENTREGABLES: 1. Certificado que otorgue al Ministerio de Educación el derecho a la actualización de la Licencia de uso de las nuevas versiones de la plataforma HECaa para el ambiente de certificación y el ambiente de producción, que sean liberadas con funcionalidades para el MEN durante un año a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Se debe entregar máximo en los 7 días hábiles siguientes al inicio del contrato. 2. Certificado de la activación de la prestación del servicio de soporte básico para efectuar mantenimiento preventivo, perfectivo y/o adaptativo de la Herramienta HECAA por un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Para ello deberá entregar el certificado de activación del servicio máximo en los 7 días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato. 3. Artefactos de despliegue para la actualización (archivo EAR o WAR, archivos de configuración del aplicativo) cuando sea necesario, en medios magnéticos, de las licencias de actualización de la herramienta HECaa para todas las versiones y/o actualizaciones que sean liberadas durante un (1) año contado a partir de la fecha de inicio del contrato. 4. Reporte bimestral de atención y solución de incidentes reportados como casos de soporte básico sobre la herramienta HECaa debidamente tipificados. 5. Reporte bimestral de atención y solución de incidentes reportados como casos de asistencia funcional con apoyo conceptual, funcional y operativo sobre la herramienta HECaa debidamente clasificados. 6. Reporte bimestral de atención y solución de nuevos requerimientos por demanda o mantenimiento evolutivo sobre la herramienta HECaa, reportados como consumo por bolsa de horas. El proveedor debe entregar: • Informe del consumo efectivo de la bolsa de horas, discriminando el esfuerzo requerido en horas hombre para las dos etapas: Investigación y Construcción - Mejoras, según lo descrito en la obligación específica respectiva. • Documento RFC con los datos e instrucciones para despliegue en certificación y producción.

	• Paquetes o artefactos de software a instalar. • Documentos de Especificación de Requerimientos, debidamente aprobados por las partes, de acuerdo con los ANS definidos al inicio del contrato. • Documentos donde se evidencien las pruebas ejecutadas en el ambiente del proveedor donde se garantice la calidad, integración y el correcto funcionamiento de las aplicaciones intervenidas, después de incorporar nuevas funcionalidades, módulos o ajustes. • Documento con la aprobación de los requerimientos implementados por parte del área funcional luego de validado el cambio en ambiente de certificación y la autorización de despliegue en el ambiente de producción. • Documentación técnica y funcional o manual de usuario actualizado con los cambios realizados. 7. Reporte de las capacitaciones o asistencias técnicas realizadas de acuerdo con los eventos que se programen en la modalidad presencial (Bogotá), virtual o remota, que incluyan las listas de asistencia y el material audiovisual, presentaciones o documentos de apoyo. 8. Documentar y entregar los contratos de servicio de los web services activados. 9. Toda vez que sea necesario y al finalizar el contrato, deberá entregar la documentación actualizada de usuario, instalación y/o modelo de datos de persistencia final de la información del SNIES, en caso de surtir alguna modificación, por la actualización de las versiones liberadas del sistema HECaa y hacer entrega de estos en medio digital. GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. 5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. 7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley. 9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel. 10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL

	MINISTERIO. 11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final. 12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley. 14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual, 15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. 16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales. 17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda. B) OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Para el caso del componente de actualización de licencia de uso y soporte básico se activa por un año a partir del acta de inicio, esto no modifica el plazo de ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONTRATO:*	El valor del contrato a suscribir asciende a la suma de **MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($1.007.386.170) IVA INCLUIDO.**

<table>
<tr><td></td><td>.
Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. A este servicio no le aplica IVA</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>El valor del presente contrato se cancelará o desembolsará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
<table>
<tr><th>DOC.</th><th>NÚMERO</th><th>VALOR</th><th>RUBRO</th><th>VALOR POR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>CDP</td><td>53323</td><td>1.250.000.000</td><td>C-2202-0700-45-0-2202043-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR O TERCIARIA IMPLEMENTADO - AMPLIACIÓN DE MECANISMOS DE FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR NACIONAL</td><td>1.007.386.1700</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:</td><td>El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

LICENCIAMIENTO, ACTUALIZACIONES Y SOPORTE BÁSICO DE LA HERRAMIENTA DE CARGUE – HECaa:

• Un pago por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($357.000.000) IVA Incluido, contra entrega e instalación de la versión inicial de actualización de la herramienta HECaa, Certificado de derecho de uso y entrega del Certificado de la activación del servicio de soporte básico al módulo de carga (HECaa-UPL) y reporte de información, módulo de encuestas (HECaa-Poll), Módulo de Calidad (HECaa-Q), Módulo de gestión de cursos (HECaa-Enroll), Módulo de sincronización y servicios (HECaa-Sync), consultas públicas, mapas dinámicos y funcionalidades especiales operativas en el MEN, MDM, Módulo INES, Módulo de Auditoria, WS, cruce masivo, Dashboard, automatización OLE, indicadores SNIES, indicadores OLE, procesos</td></tr>
</table>

	de control y seguimiento de la Política de Gratuidad, Consulta CNA y Planes de contingencia, durante el periodo contratado, un año a partir del acta de inicio previa aprobación del supervisor del contrato. **MANTENIMIENTO EVOLUTIVO:** • Hasta cinco (5) Pagos de forma bimestral por el valor efectivamente consumido de la bolsa de horas para mantenimiento evolutivo sobre la herramienta de cargue HECaa, a partir del acta de inicio y hasta el 31 diciembre de 2023, cada hora por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE ($154.700,00) IVA incluido, hasta un máximo de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) horas, las cuales corresponden a la suma total de hasta TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($386.750.000,00) IVA Incluido. Cada pago contra entrega del informe de consumo de la bolsa de horas y la documentación técnica y funcional especificada en la obligación respectiva, los documentos donde se evidencien las pruebas realizadas por el proveedor donde se garantice la calidad, integración y el correcto funcionamiento de las aplicaciones intervenidas, después de incorporar los nuevos requerimientos o ajustes, previa aprobación del supervisor del contrato. Parágrafo 1: Las mejoras o nuevas funcionalidades con cargo a la bolsa de horas se pagarán por producto terminado, entregado a satisfacción por parte del proveedor conforme las especificaciones funcionales definidas, e instalados en ambiente productivo. No serán objeto de facturación productos parciales o en proceso de construcción o pruebas. Si por algún motivo el MEN decide detener de forma indefinida el requerimiento o proyecto, el MEN pagará al proveedor el valor correspondiente al trabajo realizado a la fecha en la cual se tome la decisión de suspensión del requerimiento y dicho valor será obtenido con base en la estimación de costos presentada para dicho requerimiento. **SERVICIO DE ASISTENCIA FUNCIONAL:** • Hasta cinco (5) pagos bimestrales por valor, cada uno, de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($52.727.234,00) IVA Incluido**, por concepto de la prestación del servicio de apoyo conceptual, funcional, operativo y de asistencia técnica de la herramienta de cargue HECaa a partir del acta de inicio y hasta el 31 diciembre de 2023, contra entrega del informe bimestral del servicio discriminado por mes, previa aprobación del supervisor del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente en debida forma, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja – PAC de EL MINISTERIO.
CLÁUSULA OCTAVA. – *SUPERVISIÓN:*	La Supervisión del presente contrato la efectuará, de acuerdo con los estudios y documentos previos, Luz Myriam García Peláez**,** Profesional especializado de la Oficina de Tecnologia y Sistemas de Información ; Omar Orlando García Bogotá, Profesional Especializado de la Subdirección de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior a

	quienes les corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el Ministerio de Educación Nacional en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista. 9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 16. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de

	gestión documental establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. 17. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLÁUSULA NOVENA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	**Las partes** obrarán con plena autonomía administrativa y en ningún caso el presente contrato generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **SOFINSER HECAA S.A.S** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera SOFINSER HECAA S.A.S para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	SOFINSER HECAA S.A.S mantendrá indemne a **EL MINISTERIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **EL MINISTERIO** por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad de SOFINSER HECAA S.A.S, **EL MINISTERIO**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MINISTERIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, SOFINSER HECAA S.A.S no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL MINISTERIO,** éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **SOFINSER HECAA S.A.S** y éste último pagará todos los gastos en que **EL MINISTERIO** incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el

	cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *CESIÓN DEL CONTRATO:*	Este contrato se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – *PROPIEDAD INTELECTUAL:*	La propiedad intelectual que se derive del desarrollo y ejecución del contrato se regirá por las siguientes disposiciones y por las leyes vigentes en lo concerniente a este tema. a) “Titularidad de los derechos patrimoniales. La titularidad de los derechos patrimoniales del software y de su trasformación continúan en cabeza de SOFINSER HECAA S.A.S, sin embargo, aquellos productos derivados de la ejecución del contrato como informes, manuales, guías, documentación gráfica se efectuará de manera conjunta para ambas partes. En virtud de lo anterior, SOFINSER HECAA S.A.S autoriza al MEN para el USO de la Herramienta HECaa asociada a los procesos del Educación Superior en el SNIES, y transfiere la posibilidad de disponer, reproducir, distribuir y comunicar sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar la batería de pruebas o ítems, guías de orientación y uso de

	resultados de conformidad al objeto del contrato y demás temas educativos sobrevinientes donde sea pertinente el uso de estos productos sin fines comerciales, lo cual no significará un desprendimiento total de los derechos patrimoniales por parte del SOFINSER HECAA S.A.S." SOFINSER HECAA S.A.S en calidad de titular de los derechos patrimoniales de software se reserva el derecho de transformación, con el propósito de evitar cualquier tipo de modificación que dé como resultado una batería de pruebas o ítems y guías de orientación y uso de resultados distintos a los que se entreguen inicialmente. En todo caso, el MEN siempre que publique o haga uso de la batería de pruebas o ítems y guías de orientación y uso de resultados reconocerá también la titularidad del SOFINSER HECAA S.A.S.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *PENAL PECUNIARIA:*	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de SOFINSER HECAA S.A.S**,** la cual pagará a **EL MINISTERIO** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en los Manuales de Contratación, de Supervisión e Interventoría y demás documentos que regulen el procedimiento en **EL MINISTERIO**.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:*	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, SOFINSER HECAA S.A.S teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en SOFINSER HECAA S.A.S**,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible SOFINSER HECAA S.A.S renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, SOFINSER HECAA S.A.S deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **SOFINSER HECAA S.A.S** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no

	provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos se exijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:*	**SOFINSER HECAA S.A.S** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – *LIQUIDACIÓN:*	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del mismo, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación. La liquidación se fundamentará en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	El lugar de ejecución del contrato será el SOFINSER HECAA S.A.S y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, SOFINSER HECAA S.A.S autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **SOFINSER HECAA S.A.S** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:*	Hacen parte integral del presente contrato: estudio previo, incluidos los riesgos que allí se establecieron, los documentos que identifican a SOFINSER HECAA S.A.S , la propuesta de SOFINSER HECAA S.A.S, el certificado de disponibilidad presupuestal, el certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte de **EL MINISTERIO** si a ello hubiere lugar. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma Secop II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del

SEXTA - *MANIFESTACIÓN:*	texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MINISTERIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte de **SOFINSER HECAA S.A.S.** .

Aprobó: César Augusto Rincón Vicentes
Revisó: Claudia Patricia Oviedo Viloria.
Proyectó: Felipe Andrés Oyuela Soler